



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
REGISTRO GENERAL
28/02/2013 12:56
ENTRADA Nº: 2013/14580

AL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, mayor de edad, con D.N.I. nº 9.351.644-M, actuando en nombre y representación, como Secretario General, del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO (STAO)**, y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San Pedro Mestallón, 1, de Oviedo, comparece y como mejor proceda

DICE:

Que en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 28 de fecha 4 de Febrero de 2.013, aparece publicada la resolución del Ayuntamiento Pleno adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2.013, que aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Oviedo para el año 2.013, y que a su vez, aprueba la plantilla de puestos de trabajo para el año 2.013; y considerando la citada resolución no ajustada a Derecho además de lesiva para los intereses de los trabajadores, se interpone contra la misma, en tiempo y forma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, al amparo de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1.985 y artículos 116, ss. y cc. de la Ley 30/1.992, con base en los siguientes:

-MOTIVOS-

PRIMERO.- Impugnamos la resolución del Pleno Municipal que aprueba la plantilla de puestos de trabajo para el año 2.013, en lo que se refiere a la amortización de 17 plazas de funcionarios y 2 de personal laboral fijo.

La decisión de amortizar dichas plazas no fue objeto de negociación, puesto que con anterioridad a la adopción del acuerdo por el Pleno Municipal, en ninguna mesa de negociación se trató sobre la amortización de plazas o puestos de trabajo.

Si bien en la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 3 de Diciembre de 2.012, figuraba como punto 3 del orden del día "*Plantilla 2013*", nunca se informó ni se trató sobre la amortización de plazas o puestos de trabajo, sino que en todo

momento se habló de una propuesta de promoción interna, la reclasificación en la Policía Local, y el personal de SEIS.

Esta forma de actuar vulnera abiertamente el artículo 37.1 c) y m) del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2.007, de 12 de Abril, que exige que este tipo de materia sean objeto de negociación. Se trata de una materia que es de negociación obligatoria, de tal manera, que la omisión del proceso negociador entrañaría la nulidad radical de acuerdo adoptado.

Por tanto, la decisión adoptada en cuanto a dicha amortización es NULA DE PLENO DERECHO, o en su caso, ANULABLE, de conformidad con lo dispuesto en Los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1.992.

SEGUNDO.- La amortización de puestos de trabajo se decide sin que en modo alguno se justifique su necesidad, y sin que existan estudios, informes o análisis que amparen dicha medida.

De la normativa que regula la aprobación de la plantilla de personal (artículo 90 Ley 7/1.985, artículo 126 R.D.Leg. 781/1.986, y artículos 69 y ss. del Estatuto Básico del Empleado Público) se deduce sin dificultad que tanto para establecer nuevas plazas como para suprimirlas se exige un mínimo proceso de valoración o razonabilidad que justifique la necesidad de amortizar determinados puestos de trabajo.

En el supuesto que nos ocupa, no consta la existencia de estudio previo sobre las necesidades operativas ni sobre las necesidades de personal; no consta ningún análisis sobre las plazas o puestos de trabajo a suprimir, ni sobre la necesidad u oportunidad de tal medida, y ni siquiera sobre las causas que dan lugar a la supresión de puestos de trabajo.

Esta falta de estudios, análisis, informes, y en definitiva de motivación que justifique la amortización de los puestos de trabajo o plazas, también determina la NULIDAD, o en su caso, ANULABILIDAD, de la resolución impugnada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1.992, en relación con su artículo 54.



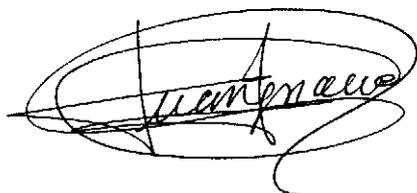
Por lo expuesto,

SUPLICO:

Que teniendo por presentado este escrito, lo admita, tenga por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la resolución del Ayuntamiento Pleno adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2.013, que aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Oviedo para el año 2.013, así como la plantilla de puestos de trabajo para el año 2.013, y en su virtud, se dite resolución por la que estimando el recurso

interpuesto, se anule, revoque o deje sin efecto la resolución impugnada, en lo que se refiere a la amortización de plazas o puestos de trabajo, por no estar ajustada a Derecho.

Oviedo, 28 de Febrero de 2.013.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. M. García', enclosed within a large, loopy oval scribble.